



# Resolución Directoral

## N° 00454-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 7 de octubre de 2021

### VISTO:

El Informe N° 601-2021-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 4 de octubre de 2021, emitido por la Dirección Académica, con veintinueve (29) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 015-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 15 de enero de 2021, autoriza la modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 303-ENSFJMA-DG-SG, el cual autoriza la reincorporación de los alumnos que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado;

Que, con Resolución Directoral N° 72-2021-ENSFJMA/DG-SG de fecha 2 de marzo de 2021, se aprueba el Calendario Académico 2021 de los Semestres 2021-I y 2021-II para la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados, el cual ha sido modificado con la Resolución Directoral N° 371 y 389-2021-ENSFJMA-DG-SG;

Que, con Informe N° 84-2021-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 30 de marzo de 2021, el Área de Registro y Evaluación remite información académica de los estudiantes que han solicitado reingreso de estudios en los Semestres Académico 2021-II y 2022-I para la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música;

Que, con Informe N° 144 -2021-ENSFJMA/DG-DA-SA, de fecha 4 de octubre de 2021, la Secretaría Académica, concluye como procedente el reingreso de estudios en los Semestres Académicos 2021-II y 2022-I a los estudiantes de la carrera de Educación Artística – Modalidad

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0015070

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E65C21**



Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música;

Que, con documento del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo informado por la Secretaría Académica, informa sobre la procedencia del Reingreso de Estudios a los estudiantes de la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música;

Que, con Memorándum N° 1567-2021-ENFJMA/DG, de fecha 5 de octubre de 2021, la Dirección General autoriza expedir la Resolución Directoral aprobando el Reingreso de Estudios a los estudiantes de la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar y concluir con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Secretario General y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y; Artículo 27° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 294-2020-ENFJMA-DG-SG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR,** el Reingreso de Estudios, con eficacia anticipada al 23 de septiembre de 2021, a los estudiantes de la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

N°	EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	N° MATRIC.	CARRERA/MENCIÓN	ÚLTIMO SEMESTRE MATRICULADO	REINGRESA AL
1	1458 1	GONZALES DAMIAN, Henry Manuel	SED190033	Segunda Especialidad /Danza	2020-II III Ciclo	2021-II IV Ciclo
2	1459 1	YOVERA ROLANDO, Daniel Gustavo	MEIE- D252017	Educación Artística PAEA- MEIE / Danza	2019-II V Ciclo	2021-II VI ciclo
3	1461 1	CALATAYU OBREGÓN, Michael Steven	MEIE- MO22017	Educación Artística/Música	2019-II V Ciclo	2021-II VI Ciclo
4	1531 9	COLQUE GOMEZ, Omar Percy	MEIE-M 130003	PAEA MEIE Música	2018-I 2021-I IX Ciclo	2022-I X Ciclo Por cursos

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0015070

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E65C21**



5	15070	<b>VILLAVERDE AGUIRRE, Consuelo Raquel</b>	SED 180024	Segunda Especialidad	2019-II	2021-II IV Ciclo
---	-------	--	------------	-------------------------	---------	---------------------

**Artículo 2°.-** Los estudiantes reingresantes que a la fecha cuenten con deudas pendientes por el derecho de pensión de enseñanza, correspondiente a ciclos anteriores, deberán ser canceladas durante el proceso de matrícula del respectivo Semestre Académico, así como cancelar las tasas administrativas aprobadas, según el Tarifario Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Resolución Directoral N° 027-2018-DG/ENSFJMA.

**Artículo 3°.- JUSTIFICAR** las inasistencias de los estudiantes mencionados en el artículo precedente a partir del 27 de septiembre al 12 de octubre de 2021, a fin de no perjudicar a los estudiantes en los cursos matriculados en los Programas Autofinanciados.

**Artículo 4°.-** Encargar al Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por ciclo y cursos en cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER,** que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, se notifique a las instancias pertinentes y estudiantes por el conducto virtual signado en el FUT ingresado en el Expediente ESINAD (correo electrónico).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
Mg SIMÓN COMA ANCCASI  
Director General

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0015070

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E65C21**

